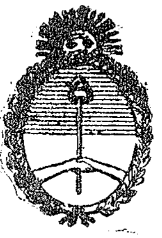
19760105



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 5 de enero de 1976

NUMERO

23.316

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-498

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION

Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1630

$ 12.-

CONCESION Nº 808

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Proquilot

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Mauricio Ostroff, argentino, casado, de 56 años, comerciante, L. E. 0.270.954, domiciliado en Paso 240, piso 2º, "A", Capital Federal y Mario León Naparstek, de 53 años, casado, argentino naturalizado, comerciante, L. E. 4.182.261, domiciliado en Arcos 1325, piso 3, "C". Capital Federal, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "PROQUILOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Av. San Juan 2502, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. Segunda: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de abril de 1975, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera: Tendrá por objeto la compraventa de billetes de lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, explotación del juego de pronósticos deportivos Prode y del de quiniela. Cuarta: Para cumplir sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus socios gerentes toda clase de operaciones con entes y sociedades oficiales, privadas o mixtas bancos oficiales, privados o mixtos, incluido todo género de operaciones relacionadas con los bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo de acuerdo con lo que estipulen sus respectivas cartas orgánicas. Abrir y cerrar cuentas, operaciones inmobiliarias, constituir, aceptar y cancelar derechos reales Arrendar como locadora y locataria y celebrar todos los actos de administración y disposición necesarios, actuando ante todas las autoridades judiciales de todos los fueros, administrativos y policiales, nacionales, provinciales y municipales; otorgar poderes de toda clase, sustituirlos y revocarlos. Esta enunciación es simplemente enumerativa, pudiendo además realizar todos los actos lícitos requeridos para su actuación. Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea 1.000 cuotas cada socio e integrado según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley Nº 19550|72. Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revisten el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta. Séptima: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. Octava: El 31 de marzo de cada año se practicará un balance general e inventario. Previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en partes iguales. Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicándolo a la misma por medio fehaciente con seis meses de anticipación. En tal caso serán de aplicación las normas de los artículos 152 y 153 del decreto ley citado. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio los derechohabientes deberán unificar personería. La transferencia de las cuotas del socio fallecido o incapacitado se rige por el Art. 152 del decreto ley mencionado. Undécima: A los efectos de la cláusula novena y décima se practicará un balance a la fecha del retiro del socio saliente o de su fallecimiento o declaración de incapacidad respectivamente para determinar el haber que le correspondiere. En dicho Balance los socios tendrán en cuenta las normas generalmente aceptadas en materia contable Duodécima: En caso de liquidación los socios tendrán el carácter de liquidadores o nombrarán a las personas o persona que desempeñarán dichas funciones, los que deberán ser debidamente

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5|1|76 (8 págs.)

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centimetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, noventa pesos ($ 90,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00).

Las tres (3) ediciones, anual: tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.

instituidos, y entre los socios se distribuirá el producto de la liquidación en proporción a las cuotas aportadas. Se podrá resolver la venta del fondo de comercio a los efectos de esta cláusula. Decimotercera: Los socios, por unanimidad de votos podrán disponer la transformación de esta sociedad en cualquiera de las regidas por la legislación vigente: Decimocuarta: En caso de discrepancia durante la vigencia de este contrato o después, si estuviese vencida o liquidada la sociedad se recurrirá a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Decimoquinta: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley número 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad. firman el presente en La Plata a los 8 días del mes de mayo de 1975. — Siguen firmas. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº Dos, a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 379, Fº 379, de fecha de hoy. Corresponden a: Mauricio Ostroff, L.E. 0.270.954 y Mario León Naparstek, L.E. 4.182.261. Doy Fe. Conste. — La Plata, mayo 8 de 1975. — Raúl Héctor Sarrías, escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº B-4039 que se agrega. — La Plata, 9 de mayo 1975. — Balance iniciación de "Proquilot, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. Instalaciones: 2 mostradores de fórmica c|u. $ 430.—, $ 860.—; 4 banquetas, $ 56.—; 1 tapa fórmica, $ 120.— 1 ventilador Siam sin Nº visible, $ 800.—; 1 mostrador vitrina, $ 420.—; 1 escritorio de madera, $ 140.—; 1 mesa de fórmica, $ 200.—; 2 mesas de madera, c|u. $ 150.—, $ 300.—; 1 matafuegos marca Yukón, Nº 13.759, $ 300.—; 1 caja fuerte, $ 180.—; 1 garrafa de gas, 10 lts. con pantalla, $ 400.—; 1 cortina Americana para vidriera, pesos 1.400.—; 1 portarrollo papel, para 2 rollos, $ 250.—; 1 cigarrera de madera, pesos 500.—; 4 artefactos de luz, $ 900.—; 1 estantería con 7 divisiones, $ 1.200.—; 6 tableros de pronósticos de acrílico, $ 600.—; 3 perforadoras de tarjetas de PRODE, $ 420.— y 1 reloj de pared Aconcagua, Nº 1.837.634, $ 300.00; $ 9.846.—. Mercaderías: 24 bolsas de polietileno, pesos 720.—; 3 attaché, $ 900.—; 2 valijas, $ 500.—; 23 bolsos de mano, $ 1.955.—; 10 valijines Colegiales, $ 480.—; 40 monederos, $ 1.200.—; 20 carteras de hombre, $ 400.—; 10 carteras de hombre de cuero, $ 720.—; 10 paraguas de señoras, $ 1.106.—; 12 paraguas hombre, pesos 1.548.—; 5 carteras de señora, $ 625.—; $ 10.154.—. Total del Activo, $ 20.000.—. — Pasivo. Capital social, $ 20.000.—.

Buenos Aires, julio 8 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 826.— e.5|1 Nº 49.468 v.5|1|76

Bustamante Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Faustino Francisco Bustamante, argentino, casado, comerciante, de 37 años, L. E. 4.183.458, domiciliado en Estero Bellaco 7080, Capital Federal y don Angel Demetrio Bustamante, argentino, viudo, comerciante, de 40 años, L. E. 4.102.747, domiciliado en Zapiola 3248, Capital Federal, únicos socios integrantes de Bustamante Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de marzo de 1972, bajo el Nº 375 al folio 127 del lº 66 de S. R. L. convienen lo siguiente: a) Aceptar el ingreso de una nueva socia doña Amara Zulema Bustamante, argentina soltera, de 30 años, comerciante, L. C. 4.647.154, domiciliada en Miguel de Unamuno 3548, Ituzaingó, Prov. Bs. As., quien aporta un capital de $ 5.000. — b) Asimismo resuelven aumentar el capital social, aportando Faustino Francisco Bustamante pesos 17.500 y Angel Demetrio Bustamante $ 17.500 por lo que el capital social queda fijado en la suma de $ 50.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios a raíz de $ 5.000. — Amara Zulema Bustamante $ 22.500. — Faustino Francisco Bustamante y pesos 22.500. Angel Demetrio Bustamante e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge del balance inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decretto Ley 19.550|72, habiéndose valuado los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — c) Adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 dejándose constancia que no se modifica el término de duración de la sociedad, la que se rige en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina BUSTAMANTE HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en la calle Paraguay 4387, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, reparación y service de los productos de la línea Winco. — Tercera: El capital es d $ 50.000, dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Faustino Francisco Bustamante $ 22.500; Angel Demetrio Bustamante $ 22.500 y Amara Zulema Bustamante $ 5.000 e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge del balance inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporaron a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72, habiéndose valuado los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: La sociedad mantiene su duración originaria de 99 años a partir del 1º de enero de 1971, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Son gerentes de la sociedad los socios Faustino Francisco Bustamante y Angel Demetrio Bustamante quienes tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta debiendo firmar debajo de un sello con la razón social, con la declaración del carácter de los mismos o sea socios gerentes. — En dicho carácter podrán: Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles hipotecarlos y grabarlos: dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales en favor de terceros. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, supeditan sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros a lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social, por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del decreto ley mencionado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en 4 cuotas trimestrales sucesivas, iguales y sin interés. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los derechohabientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación de los otros socios o de recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del art. 27 del referido decreto ley se deja constancia que los bienes aportados por doña Amara Zulema Bustamante, son propios. De conformidad, firman el presente en La Plata a 26 días del mes de agosto de 1974. Balance General al 31 de diciembre de 1974. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 5.000 — Banco Shaw — 5.950,63 — 10.950,63. — Créditos. — Deudores Varios — 29.140,50. — Documentos a Cobrar — 5.707,90 — 34.848,40. — Bienes de Cambio. — Existencia de Mercaderías — 354.497,30. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles 36.330,90. - Instalaciones 5.303 41.633,90. - Total del Activo 441.930,23. — Bustamante Hnos. S.R.L. socio gerente, José Zaietz, Contador Público Nacional; Tº XXXIII, Fº 146 C.P.C.E.C.F. — Pasivo. — Deudas. — Acreedores Varios — 130.320,43. — Obligaciones a Pagar —121.273,80 — 251.594,23. — Capital y Resultados. — Faustino Bustamante — 22.500. — Angel D. Bustamante — 22.500. — Amara Bustamante — 5.000 — 50.000. — Utilidad del ejercicio — 140.336. — Total del Pasivo — 441.930,23. — Certifico que este Cuadro de Activo y Pasivo al 31 de diciembre de 1974, concuerda en cifras y conceptos con el registrado en libros rubricados de la firma y que el mismo fue confeccionado siguiendo las normas generales de contabilidad y con comprobantes que me fueron exhibidos. — Asimismo, certifico que la firma no adeuda aportes y|o contribuciones a las Cajas Nacionales de Previsión Social (Ley 17.250). — José Zaietz, Contador Público Nacional. - Tº XXXIII, Fº 146, C.P.C.E. C.F. — Bustamante Hnos. S.R.L. - Socio gerente. — Cuadro Demostrativo del Costo de Ventas. — Inventario Inicial — 114.604,50. — Más compras del ejercicio 544.308,95 — 658.913,45. — Menos Inventario Final — 354.497,30. — Costo de Ventas — 304.416,15. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Ingresos. — Ventas del Ejercicio — 254.399,60. — Trabajos Realizados — 267.642,30 — 522.041,90. — Costo de Ventas — 304.416,15. — Utilidad Bruta — 217.625,75. — Egresos. — Gastos de Ventas — 18.304,15. — Gastos de Reparaciones — 31.408,13. — Gastos de Administración — 27.577,47 — 77.289,75. — Utilidad Neta — 140.336. — Certifico que este cuadro determinativo de Costo de Ventas y Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1974 concuerda con el registrado en libros rubricados de la firma y surge de comprobantes que me fueron exhibidos. — Bustamante Hnos. S.R.L. — Socio gerente. — José Zaietz, Cont. Púb. Nac., Tc XXXIII, Fc 146. C.P.C.E.C.F.

Buenos Aires, 25 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 728.— e.5|1 Nº 49.465 v.5|1|76

Almi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSFORMACION SOCIAL por acuerdo unánime de "Almi, Sociedad en Comandita por Acciones" en "Almi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En La Plata, a los 10 días del mes de julio de 1975, se reúnen los señores Miguel Kirszner, de 29 años, casado, argentino, comerciante L. E. Nº 4.553.816, y Alicia Wegbrait de Kirszner, de 27 años, argentina, casada, comerciante, L. C. número 5.765.161, domiciliados en la calle Sarmiento 2021, piso 6º "A", Capital Federal y convienen mediante acuerdo unánime lo siguiente: a) Son los únicos socios integrantes de "Almi, Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de abril de 1975, bajo el Nº 126 al folio 102 del libro 252 de contratos públicos juntamente con escrituras números: Doscientos cuarenta y veintiuno de fechas: 21|8|73 y 6|3|74, respectivamente; b) la sociedad tiene una duración de 10 años a partir del 1º de noviembre de 1972 y un capital de $ 57.500 que a la fecha se halla totalmente suscripto e integrado a razón de $ 49.100 por Miguel Kirszner, y $ 8.400 por Alicia Wegbrait de Kirszner; c) dentro de lo dispuesto por la sección décima, artículos 74 a 81 del Decreto Ley Nº 19.550|72 resuelven mediante el presente acuerdo unánime transformar a "Almi, Sociedad en Comandita por Acciones" en "Almi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto al 31 de octubre de 1972, según balance especial de transformación, aprobado por todos los socios a dicha fecha, dejándose constancia que el señor Miguel Kirszner cesa en su responsabilidad solidaria que tenía en Almi S.C.A. y la sociedad girará en lo sucesivo bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene como razón social "ALMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y prosigue las actividades de "Almi, Sociedad en Comandita por Acciones" por transformación. — Tiene su domicilio legal y administrativo en la Av. Corrientes 2589, piso 6º, of. 28, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto: Compra, venta, fabricación, importación, exportación de artículos manufacturados para la vestimenta, confecciones y sus materias primas e implementos. — Tercera: El capital social es de $ 57.500, dividido en 5.750 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Miguel Kirszner: Pesos 49.100, y Alicia Wegbrait de Kirszner: $ 8.400 e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge del balance especial de transformación que se firma por separado y según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes, incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley Nº 19.550|72, habiéndose valuado los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 10 años a partir del 1º de noviembre de 1972 fecha en la cual la sociedad antecesora fijó su duración. — Podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán: Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley Nº 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, secciones 12 y 13 del decreto ley citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación de los otros socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del art. 27 del decreto ley citado se deja constancia que los bienes aportados por la socia Alicia Wegbrait de Kirszner son propios. — De conformidad, firman el presente en La Plata, a los 10 días del mes de julio de 1975. Sobrerraspado: La Plata: vale. Lo testado: en Corrientes 2589: no vale. — Siguen firmas. — "Almi, Sociedad en Comandita por Acciones", Corrientes 2589. — Estado general al 31 de octubre de 1972. — Activo: Mercaderías: $ 51.331,95; deudores varios: $ 46.866,30; caja: pesos 8.331,91; muebles y útiles: $ 3.753,30; instalaciones: $ 301.—; rodados: $ 34.750.—; anticipo impuesto réditos: $ 4.264,71; anticipo impuesto ventas: $ 8.860,64. Total del Activo: $ 158.459,81. — Pasivo: Acreedores varios: $ 73.519,43; impuesto ventas a pagar: $ 15.293,42; provisión impuesto réditos: $ 9.873,97; reserva legal: pesos 2.181,28; Miguel Kierszner c|particular: $ 91,71; Miguel Kierszner c|capital: pesos 49.100; Alicia Wegbrait de Kierszner c| cap.: $ 8.400.—. Total del Pasivo: pesos 158.459,81. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 854.— e [illegible] Nº 49.467 v.[illegible]

Manber

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Manuel Kujawski, argentino, casado, comerciante, de 37 años, L. E. 4.198.327, domiciliado en Valentín Virasoro 948, piso 7, Capital Federal, y Bernardo Kujawski, argentino, casado, comerciante, de 36 años L. E. 4.277.355, domiciliado en Trelles 877, piso 7, Capital Federal, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará MANBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Avelino Díaz 439, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compraventa, importación, exportación y distribución de artículos para marroquinería, del hogar, de bazar, para oficinas y publicidad. — Tercera: El capital es de $ 100.000.— dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales, o sea $ 50.000.— cada socio e integrado según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de agosto de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Son gerentes de la sociedad ambos socios y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 % hasta llegar al 20 % del capital social amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I. Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil y en su caso. De conformidad firman el presente en La Plata, a los 29 días del mes de octubre de 1974. — Sobrerraspado: 36. Vale. — Siguen firmas. — Manber, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Balance de iniciación de actividades practicado al 1º de agosto de 1974. — Activo — Bienes de Cambio — Mercaderías: 400 kilos chapa aluminio a $ 18 el kilo, $ 7.200 — 100 kilos de bronce a $ 40, pesos 4.000 — 1.000 kilos de aluminio en discos a $ 33,16, $ 33.160 — $ 44.360. — Bienes de uso — Maquinarias: 1 amoladora, motor Lika 1 HP, Nº 12654, 2.800 rpm, 220 voltios, completa, $ 700 — 1 balancín 15 tn motor Wecheco Nº 721971, tipo MTA 80-b|4 220|380, $ 15.000 — 1 balancín 12 tn, motor Mech Nº 16567, tipo 352, $ 10.000 — 1 máquina agujereadora, motor Furlaneto Nº 113753, 1.450 rpm, tipo L.70, $ 4.000 — 2 prensas neumáticas 3 tn, marca Fiamh, $ 7.000 — 1 morsa banco Nº 5, $ 290 — 1 máquina completina motor Alen Nº 46885 de 1|2 HP, 1.400 rpm, 220|380 V, $ 700 — 1 compresor de aire, motor Motormech número 278355, 1.450 rpm, 220|380 V, $ 3.000 — 1 máquina ojalilladora mesa, $ 280 — 1 máquina ojalilladora de pie con pedal, $ 1.200 — 1 balancín de tornillo marca De Caro, $ 870 — $ 43.040. — Instalaciones Fábrica: Instalación eléctrica completa para fábrica, $ 7.000. — Muebles y Utiles Fábrica: 2 mesas de armado de 1 m x 4 m, esqueleto de hierro ángulo y tapa de madera y laminado plástico, pesos 3.600. — Muebles y Utiles Oficina: Un armario de dos puertas, metálico, de 1 x 0,80 x 0,30 m, $ 400 — Un escritorio "Secretario" metálico, 3 cajones, tapa de material aglomerado y laminado plástico, 1 m x 0,60 m, $ 1.500 — Una silla tapiz. plástico, $ 100 — $ 2.000 — $ 55 640 — Total del Activo: $ 100.000. — Pasivo — Deudas: No existen — Capital social: Manuel Kujawski, cuota capital, $ 50.000 — Bernardo Kujawski, cuota capital, pesos 50.000 — $ 100.000. — Siguen firmas. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº dos, a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 139, Fº 139, de fecha de hoy. Corresponden a: Manuel Kujawski, L. E. 4.198.327, y Bernardo Kujawski, L. E. 4.277.355. Doy fe. Conste. — La Plata, octubre 29 de 1974. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de reglamentación 39423. — La Plata, 10 jun. 1975.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 994.— e.5|1 Nº 49.469 v.5|1|76

Maberu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LAS señores Julia Szulak de Kujawski, argentina, casada, comerciante, de 33 años, C. I. Nº 4.634.789, domiciliada en Trelles 877, piso 7º, Capital Federal; Clara Galer de Kujawski, argentina, casada, comerciante, de 36 años, L. C. Nro. 3.710.518, domiciliada en Valentín Virasoro 948, piso 7º, Capital Federal y Olga Lía Kujawski de Rubacha, argentina, casada, comerciante, de 3? años, L. C. Nro. 4.517.431, domiciliada en Directorio 1955, piso 5º, Dto. 16, Capital Federal, han resuelto constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denomina MABERU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Avelino Díaz 439, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación de tejidos, confección de prendas, de vestir, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con materiales propios o de terceros, ya sea en forma total o parcial y en todas las etapas que comprende la misma, y la compra, venta, importación, exportación y distribución de las mismas. — Tercera: El capital es de $ 100.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 100 cada una, totalmente suscripto por las socias en la siguiente proporción: Julia Szulak de Kujawski $ 40.000; Clara Galer de Kujawski $ 40.000 y Olga Lía Kujawski de Rubacha $ 20.000 e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de agosto de 1974, pudiendo prorrogarse a disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todas las socias quedan nombradas gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social, debiendo firmar dos cualesquiera de ellas en forma conjunta. — Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todas las socias. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, es suficiente la firma de una cualquiera de las socias gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todas las socias y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Ls resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII, VIII del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del art. 27 del Decreto Ley citado se deja constancia que los bienes aportados por las socias son propios. — De conformidad, firman el presente en La Plata a los 29 días del mes de octubre de 1974. — Entrelíneas: de Kujawski, de Kujawski. Todo Vale. — Siguen firmas. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 140, Fº 140, de fecha de hoy. — Corresponden a Julia Szulak de Kujawski, C. I. 4.634.789, Clara Galer de Kujawski, L. C. 3.710.518 y Olga Lía Kujawski de Rubacha L. C. 4.517.431. — Doy fe. — Conste. — La Plata, octubre 29 de 1974. — Raúl Héctor Sarrias, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nro. 680275 que se agrega, La Plata, 31 de octubre de 1974. — Maberu Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance de Iniciación de Actividades practicado al 1º de agosto de 1974. — Activo. — Bienes de Cambio. — Mercaderías: 1.924.30 metros de tela fibra polyester Art. Nº 6101 a $ 43,43 el metro, $ 83.572.—; 6.963 botones a $ 0,20 c|u, $ 1.393.—. $ 84.965.—. Bienes de Uso. — Maquinarias: 1 máquina cortadora de telas, marca Maimin, modelo Sello de Oro, rectilínea Nº 75 K 7887, $ 9.635.—; Instalaciones Fábrica: 2 mesas de corte. Esqueleto de hierro ángulo, con tabla de material aglomerado enchapado en laminado plástico, 4,20 x 1,80 m. $ 1.000.—; 2 mesas de corte. Esqueleto de hierro ángulo con tabla de material aglomerado enchapado en laminado plástico, 4,20 x 1,30 m., $ 800.—; 1 mesa de corte. Esqueleto de hierro ángulo, con tabla de material aglomerado plástico, 4,20 x 0,90 m., $ 400.—; 2 remachadoras manuales cada una $ 100, $ 200.—; pesos 2.400.—. Muebles y Utiles Oficina: 1 escritorio de madera de 1,60 x 1 m. de 7 cajones, $ 600.—; 3 estanterías de hierro ángulo y chapa. Desmontable tipo modular de 1 x 0,80 x 0,30 m. c|u $ 200, pesos 600.—; 2 sillas c|u. $ 150, $ 300.— $ 1.500.— Instalaciones Oficina: 1 mampara divisoria de oficinas, compuesta por 4 paneles y puerta comunicante. Fabricado con marcos de hierro, parte superior de acrílico traslúcido tipo esmerilado parte inferior de material aglomerado, $ 1.500.— $ 15.035.— Total del Activo, $ 100.000.—. Pasivo. — Deudas: No existen. — Capital social. — Julia Szulak de Kujawski, cuota capital: $ 40.000.—; Clara Galer de Kujawski, cuota capital: pesos 40.000.—; Olga Kujawski de Rubacha, cuota capital: $ 20.000.—; $ 100.000.—. — Siguen firmas. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro número 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el libro de requerimientos para certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 140, Fº 140 de fecha de hoy. — Corresponden a: Julia Szulak de Kujawski, C. I. 4.634.789; Clara Galer de Kujawski, L. C. 3.710.518 y Olga Lia Kujawski de Rubacha L. C. Nº 4.517.431. — Doy fe. — Conste. — La Plata, octubre 29 de 1974. — Raúl Héctor Barrios, escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 39.424, que se agrega. — La Plata 10 de junio de 1975.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.078.— e.5|1 Nº 49.470 v.5|1|76

Bar Benny

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Francisca María Cvitanich de Luzzi, argentina, viuda, comerciante, de 42 años, L. C. 1.671.097, domiciliada en Elizalde 2351, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; Héctor Raúl Cajal, argentino, casado, comerciante, de 27 años, L. E. 8.139.300, domiciliado en México 515, Capital Federal; Rubén Aniceto Valenzuela, argentino, casado, comerciante, de 24 años C. I. 7.360.190, domiciliado en Cuba 2850, Capital Federal; Oscar Alberto Herrera Gómez, argentino, soltero, comerciante, de 22 años, C. I. 8.394.421, domiciliado en Cobo y Curapaligüe, Barrio Rivadavia, Casa 886, Capital Federal; Vicente Américo Cajal, argentino, soltero, comerciante, de 23 años, C. I. 7.629.783, domiciliado en Cobo y Curapaligüe, Barrio Rivadavia, Casa 597, Capital Federal; Benito Marjovsky, argentino, casado, comerciante, de 41 años, L. E. 4.087.173, domiciliado en Pasteur 727, Capital Federal; Juan Joaquín Gunther Weiner, alemán, soltero, comerciante, de 43 años, C. I. 2.456.064, domiciliado en Juncal 3051, Capital Federal, y Aristóbulo Ramón Cajal, argentino casado, comerciante, de 25 años, L. E. 7.691.774, domiciliado en Cobo y Curapaligüe, Barrio Rivadavia, Casa 585, Capital Federal, declaran constituida una S.R.L. que se regirá sometida a las disposiciones del Dto. Ley Nº 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la denominación de BAR BENNY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º del Decreto Ley Nº 19.550|72 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del C. Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Segundo: Tiene su domicilio legal en la calle Lavalle 2327|31, locales 13|15, Capital Federal pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercero: Tiene por objeto la explotación del ramo de café, bar y casa de lunch. — Cuarto: El capital social es de $ 120.000, dividido en 12.000 cuotas de pesos 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Francisca María Cvitanich de Luzzi, Héctor Raúl Cajal, Rubén Aniceto Valenzuela, Vicente Américo Cajal, Oscar Alberto Herrera Gómez y Aristóbulo Ramón Cajal: $ 5.000 cada uno de ellos y Juan Joaquín Gunther Weiner y Benito Marjorsky: $ 45.000 cada uno de ellos e integrado según balance inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los ar-

tículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley número 19.550|72. — Quinto. El plazo de duración de la sociedad será de seis años a partir del 3 de setiembre de 1974. — Sexto: Es necesario la conformidad de las tres cuartas partes del capital social, sin computar el capital del saliente, para el caso de que un socio quiera ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad y ello sin perjuicio de lo que dispone el art. 152 del Decreto Ley Nº 19.550|72 en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías, la cesión intersocios deberá ajustarse a lo siguiente: a) Una vez comunicada en forma fehaciente la voluntad del socio de retirarse, los restantes deberán optar desde esa fecha, dentro de los próximos 15 días a la adquisición de las cuotas del saliente a prorrata de las que posean; b) si cualquier socio no ejerciera el derecho de opción, los restantes tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido a los socios renunciantes, dentro del plazo de 10 días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto a). — Tendrá vigencia el art. 153 del decreto ley citado cuando sea impugnado el valor de las cuotas por cualquiera de los socios. La forma de pago de los haberes del saliente, quedará en todos los casos establecida entre cedente y cesionario. — Séptimo: Quedan instituidos como socios gerentes los señores Héctor Raúl Cajal y Rubén Aniceto Valenzuela y tienen la representación legal de la sociedad. El uso de la firma social será ejercido por uno de los socios gerentes en forma conjunta con uno cualquiera de los socios. Para el cumplimiento del objeto social los socios gerentes en la forma indicada están facultados para realizar, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el art. 157 del Decreto Ley Nº 19.550|72 y durante el plazo de duración de la sociedad, los siguientes actos: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del exterior; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el art. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Se deja expresa constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, es suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Octavo: Las deliberaciones sociales que impliquen modificaciones de este contrato, exceptuando lo especificado en el primer apartado del art. 160 del Dto. Ley Nº 19.550|72, en los que se requiere unanimidad, se resolverán por mayoría del capital, y cualquier otra deliberación, quedará resuelta por mayoría del capital presente. — A sus efectos se establece un voto cada cuota de capital. Los socios gerentes convocarán a las reuniones o cualquier otro socio, comunicando la orden del día y dicha comunicación deberá cursarse al último domicilio de los socios denunciado a la sociedad. Se labrará acta de lo tratado y de lo resuelto, debiendo firmarlo los presentes. — Cualquier socio también podrá emitir su voto por escrito, sobre el tema de la orden del día, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Todo socio tiene derecho de recabar a la gerencia y administración, cualquier información que considere de su interés y examinar a la vez, los libros y documentos sociales por sí o por profesional en la materia. Las reuniones sociales deben realizarse como mínimo cada 6 meses. Noveno: Los socios gerentes administradores, cada 31 de agosto, confeccionará una memoria y balance, así como inventario, que juntamente con la documentación prescripta por el Decreto Ley número 19.550|72 deberá ser puesta a consideración de los restantes socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula octava. — De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — El mismo régimen se observará para las pérdidas. — Décimo: Por muerte de un socio sus derechohabientes debidamente instituidos, podrán o no incorporarse a la sociedad, de acuerdo a lo que resuelvan los restantes socios por mayoría. En su caso estas cuotas sociales quedarán supeditadas a lo dispuesto por el art. 209 del decreto ley mencionado. — Habiendo negativa por parte de los restantes socios en incorporar a la sociedad los derechohabientes del causante, un balance general e inventario que deberán surgir estrictamente de los libros rubricados de la sociedad, establecerán los haberes correspondientes, que serán abonados en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécimo: Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72, del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercero: De acuerdo al art. 27 del decreto ley citado se deja constancia que los bienes aportados por doña Francisca María Civitanich de Luzzi son propios. — De conformidad, firman el presente en La Plata, a los 22 días del mes de octubre de 1974. — Sobrerraspado: 7.360.190: vale. — Siguen firmas. — Balance de iniciación de Bar Benny S.R.L. — Activo: Muebles útiles e instalaciones: $ 124.090. — Pasivo: Proveedores varios: $ 4.090; Capital social: $ 120.000. — $ 124.090. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.092.— e.5|1 Nº 49.472 v.5|1|76

Politécnica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Enrique Corazzolla, italiano, nacido el 15 de julio de 1913, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.520.771 y doña Barbara Maneffa de Corazzolla, italiana, nacida el 12 de marzo de 1903, maestra de idiomas, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.554.554, ambos con domicilio en la calle Córdoba 450 de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios de la firma Politécnica Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 18 de noviembre de 1974, bajo el número 1611 al folio 483 del libro 68 de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo plazo de funcionamiento venció el 31 de diciembre de 1974, que en razón de ello vienen a celebrar por este acto un nuevo contrato de sociedad con el objeto de continuar con los negocios de la fenecida sociedad, el que se regirá conforme al Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: Razón social y domicilio: POLITECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Córdoba 450, de la Capital Federal. — Segunda: Objeto. La sociedad tiene por objeto la copia de planos, fotocopias y reventa de artículos para dibujo, escritorio, librería y papelería. — Tercera: Capital social: El capital social lo constituye la suma de 4.000 pesos, divididos en cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto en partes iguales, es decir, 200 cuotas cada uno, equivalentes a 2.000 pesos e integrado en la expresada proporción con el giro de los negocios sociales y conforme al balance que por separado suscriben los socios y que agrego en fotocopia como cabeza de la presente cuyos valores responden a facturas y demás documentos que determinan sus costos de acuerdo con las disposiciones de los artículos 43, 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Plazo de duración: Su plazo de duración se fija en el término de 10 años a contar del día 31 de diciembre de 1974 y se considerará legalmente formalizado con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Organización de la Administración: La administración y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios en calidad de gerente, quienes para obligar a la sociedad, deberán usar su firma precedida del sello de la razón social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni fianzas a terceros, salvo estas limitaciones, el gerente podrá actuar con todas las facultades enunciadas en la cláusula sexta, del contrato social y aun aquellos para los cuales el Art. 1881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto Ley 5965|63, que requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, podrá cualquiera de los socios gerentes actuar individualmente o indistintamente. — Podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de ambos socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Séptima: Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la ley requiera quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas Sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínima una vez al año o cuando lo requiera uno cualquiera de los socios. — Octava: Balance y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán el 31 de diciembre de cada año. — De las utilidades, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y otras reservas que los socios creyeran conveniente realizar se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Si algún ejercicio anual arrojare una pérdida superior al 50 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad o proceder de común acuerdo a su disolución. — Novena: Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Nº 19.550. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a sus consocios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en tres cuotas semestrales documentadas sucesivas e iguales, a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas con más el interés anual que otorgue el Banco de la Nación Argentina a dicha fecha para los préstamos ordinarios, pagadero mensualmente y por adelantado. — Sus consocios tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Décima: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Undécima: Disolución y liquidación: Estará a cargo de los gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero: Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Duodécima: Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicial declarada de uno de los socios hará que sus herederos unificando su representación ingresen a la sociedad a ocupar el lugar del causante o transferir a los socios superstites el haber que les corresponda, en la forma establecida en el inciso 7º del presente instrumento — Dicha opción deberá ser ejercida dentro de los sesenta (60) días de acaecido el hecho. — Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato, queda sujeta a las disposiciones de la Ley 19.550, en sus capítulos sobre sociedades. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad Politécnica Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas con arreglo a derecho. — El autorizante deja constancia a los fines del control impositivo, que el Impuesto Fiscal correspondiente, o sea, la suma de cuarenta pesos será abonado en la Declaración Jurada de las escrituras otorgadas en este registro durante el corriente mes de junio. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Enrique Corazzolla. — Barbara M. de Corazzolla. — Marcelo S. Amoedo, escribano. — Ante mí: M. S. Amoedo. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y cinco del registro ciento sesenta y tres, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Politécnica Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance general al 31 de diciembre de 1974. — Activo: 1 máquina de fotocopia (manual 10 lámparas): $ 18.000. — 20 cajas de papel sensible emulsionado: $ 2.000. — 1 mostrador caja: $ 2.620. — Utiles para fotocopias: $ 380. — $ 23.000. — Pasivo. — Capital social: $ 4.000. — Deudores varios: $ 17.500. — Cuentas particulares socios: $ 1.500. — $ 23.000. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1975

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 994.— e.5|1 Nº 49.480 v.5|1|76

Marka's Sport

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Alberto Yabo, argentino, casado, de treinta y dos años, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y un mil seis, domiciliado en Maipú quinientos cuarenta y dos, Capital Federal; José Yabo, argentino, soltero, de veintiocho años, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil seis, domiciliado en Maipú quinientos cuarenta y dos, Capital Federal, y Farag Dabul, argentino, soltero, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y cinco mil cie to veinte, domiciliado en Corrientes ochocientos tres, Capital Federal todos hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad conforme a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación MARKA'S SPORT, S.R.L., y tendrá su domicilio en Capital Federal en la calle Florida número ciento cincuenta y seis, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra venta, importación, exportación, consignación e industrialización de artículos textiles e indumentaria. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar los actos y contratos que se relacionen con su objeto social. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y cinco y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios por partes iguales. — El capital social se halla totalmente integrado por instalaciones y mercaderías, conforme al detalle del inventario que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato, y cuyos valores se han determinado conforme facturas de compra que obran en poder de la Empresa. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Alberto Yabo y Farag Dabul en calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los dos socios gerentes. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad ni en avales o fianzas de terceros. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, realizar todo acto o contrato por el que se adquieran o enajenen bienes muebles e inmuebles, y gravarlos solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales o privados, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y con-

tratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal se distribuirán lo mismo que las pérdidas, entre los socios por partes iguales. — Séptima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con antelación de treinta días. — Estos tendrán preferencia en la compra de las cuotas. — Al efecto se practicará con valores actualizados un balance a la fecha del retiro, entendiéndose que en el activo a transferir figurará el local de la calle Corrientes ochocientos tres, sede de la sociedad. — El haber así establecido le será abonado en seis cuotas trimestrales, sucesivas e iguales con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de acaecido el hecho. — Octava: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que les corresponda de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula séptima. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes. — Cancelado el pasivo el remanente, si hubiera, se distribuirá proporcionalmente al capital integrado hasta cubrir éste y el saldo que surgiera por las utilidades o pérdidas acumuladas en la cuenta de cada socio. — Décima: La fiscalización será ejercida por cualquiera de los socios gerentes. Undécima: Las reuniones de socios serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto siguiendo para su convocatoria, deliberación y decisiones entre socios lo establecido por los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de a Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — De conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados. — Firmado: A. Yabo — José Yabo — F. Dabul. — Balance de iniciación al 1º de junio de 1975 de Marka's S. R. L. — Activo — Instalaciones — 2 vidriera con techo de chapa con caladura para iluminación $ 15.600 — 7 artefactos de iluminación embutidos $ 10.400 — 1 puerta corrediza con reja de seguridad $ 12.400 — 1 artefacto Down Light de 3 x 30 Wats $ 4.600 — 7 aparatos para iluminación vidrieras $ 9 350 — 1 mueble perchero de cedro y placas panelco $ 12.800 — 1 mueble anaquel de 2,20 mts. de altura con divisiones de vidrio $ 26.800 — 3 mostradores de placa revestidos en cedro $ 24.200 — 2 probadores de madera aglomerada laterales y frente de madera de cedro pesos 16.350 20 equipos fluorescentes para iluminación del salón de ventas pesos 16.500 — 1 cortina de aire marca microclim de frio-calor Serie 1170 $ 9.414 — 1 equipo de aire acondicionado microclim $ 111.526 — Sub total $ 270.940. — Mercaderías — 50 pantalones unisex corderoy $ 283,20 c|u. $ 14.160 — 40 pantalones unisex corderoy $ 278 c|u. pesos 11.120 — 10 Doc. calzoncillos hombre $ 378 la doc. $ 3.780 — Total del activo 300.000 — Pasivo: No hay. — Capital social — Alberto Yabo $ 100.000 — José Yabo $ 100.000 — Farag Dabul pesos 100.000 — 300.000. — David Yabo, Contador Público Nacional, Matrícula Tº XV Fº 58.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 896.- e.5|1 Nº 49.493 v.5|1|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 1º|2|74, se ha resuelto disolver la sociedad "ORGANIZACION DE INFORMACIONES Y SEGURIDAD EMPRESARIA FARO", S.R.L., con efecto retroactivo a la misma fecha.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450 e.5|1 Nº 65.029 v.5|1|76

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 28 de junio de 1974, los socios de "RESTAURANT EL PLATA, S.R.L." resolvieron la disolución de la sociedad designando como liquidadores a los Sres. Toribio Reynaldo Núñez y Eduardo Nicolás Ciancaglini.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550 e.5|1 Nº 65.056 v.5|1|76

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por resolución del Consejo de Administración de CALIFORNIA HOLDING CORPORATION, del día 12 de junio de 1975, se modificó el poder otorgado oportunamente al Dr. Alberto C. Pavón, en la forma que resulta de las constancias siguientes: En la ciudad de Los Angeles, estado de California, E. U. A., a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante el suscripto Notario Público, en y por el Condado de Los Angeles, estado de California, E.U.A., compareció el señor Manuel Ruiz y expuso: Que expresamente autorizado para este acto viene a protocolizar acta de la sesión del Consejo de Administración de la California Holding Corporation, que se verificó el día 12 de junio de mil novecientos setenta y cinco, relativa a la modificación del poder otorgado con anterioridad a esta fecha por la misma, a favor del señor Dr. Alberto C. Pavón. Yo, el notario autorizante, doy fe y certifico tener a la vista en este acto el Libro de Actas y Acuerdos de la mencionada California Holding Corporation, cuya constitución fue debidamente autorizada por el Secretario de Estado, Departamento de Estado, Estado de California, E.U.A., Frank M. Jordan, el día 5 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo su puño y letra y sello oficial de su Oficina, de acuerdo con el oficio que tengo a la vista. Consta en dicho Libro de Actas y Acuerdos que actuó como Presidente de la sesión el señor Manuel Ruiz, y como Secretaria, A. von Heydenreich, siendo personas de mi conocimiento. El acta de sesión a la letra está concebida en los siguientes términos: "Consejo de Administración. — Acta de la sesión del 12 de junio de 1975. A las once de la mañana se reunieron en el despacho número 602, del Financial Center Building, en la ciudad de Los Angeles, California, E.U.A., los señores Manuel Ruiz, A. von Heydenreich y M. Young, que componen la totalidad del Consejo de Administración de esta sociedad. Fungió como Presidente el señor Manuel Ruiz, y como Secretaria, A. von Heydenreich. El Sr. Lic. Ruiz informó la necesidad de modificar el poder otorgado por la California Holding Corporation a favor del Sr. Dr. Alberto C. Pavón. A moción del Sr. Lic. Manuel Ruiz, debidamente secundada, se aprobó por unanimidad el acuerdo siguiente: Unico y Primero. — Se resuelve ampliar el poder otorgado oportunamente al doctor Alberto José Cirilo Pavón y al señor Oscar Javier Pijuan para la representación de la sucursal en Buenos Aires en la forma siguiente: El doctor Pavón y el señor Pijuan en forma conjunta quedan autorizados para vender, hipotecar, ceder, permutar o de cualquier otro modo enajenar, o gravar, o darlos en prenda o en antecresis, todos los bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, valores, cédulas, créditos, acciones y demás que actualmente tenga California Holding Corporation o adquiera en el futuro por cualquier concepto, todo por los precios, plazos y condiciones que estimen convenientes. Los nombrados podrán también adquirir otros bienes por los precios, plazos y condiciones que crean convenientes y estipulen. Podrán, además, percibir y abonar los precios correspondientes al contado a los vencimientos de los plazos y mensualidades que pactaron, dando y tomando la posesión de los bienes y obligando a California Holding Corporation a las responsabilidades correspondientes, como la evicción y saneamiento con arreglo a derecho u otras que correspondiere. A los efectos de esta ampliación del mandato, el doctor Pavón y el señor Pijuan en forma conjunta podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que sean necesarios, efectuando las presentaciones pertinentes ante las oficinas públicas o privadas que fuere menester con cuantos formularios, solicitudes, requerimientos, manifestaciones o declaraciones juradas sean pertinentes, pudiendo realizar todos los actos correspondientes al mejor desempeño de sus mandatos. Tomada la resolución del Directorio que antecede, se autoriza al señor Manuel Ruiz a pasar esta acta para su debida protocolización en escritura pública ante un Notario Público del Estado de California, E. U. A. — No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión. El señor Manuel Ruiz declaró y manifestó por la escritura constitutiva al ojo, lo siguiente, que: 1. — La sociedad se denomina California Holding Corporation. — 2. — La existencia de la sociedad es por tiempo ilimitado. — 3. — El Consejo de Administración se integra por tres personas. — 4. — El Consejo de Administración tiene la faculatd de llevar el manejo de todas las operaciones y contratos que demande el objeto de la negociación, incluyendo actos de dominio, inclusive la expedición de los poderes que considere necesario para los objetos de la sociedad. — 5. — Entre los objetos de la sociedad se encuentran las facultades de celebrar todos los contratos y actos civiles o mercantiles de cualquier naturaleza, inclusive la apertura de cuentas bancarias que se consideren convenientes tanto como el depósito de dinero, títulos, acciones y cualquier otro valor, más girar contra dichas cuentas con los límites que se designen. — Personalidad. — Se acreditó la existencia legal de la California Holding Corporation con una copia certificada de la incorporación y constitución de la misma, debidamente autorizada por el señor Secretario de Estado del Estado de California, Frank M. Jordan, en conformidad con los detalles expuestos en el párrafo anterior, con fecha 5 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Doy fe, tener conocimiento y capacidad legal del compareciente en lo que se relaciona a lo actuado. Por sus generales el señor Manuel Ruiz dijo ser casado, norteamericano, abogado, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad. — Recabé su firma como afirmación de lo ante dicho. — Manuel Ruiz. — Sigue la firma de Arthur M. Applebaum, Notario. — Hay un sello. — Autorizo en Los Angeles, California, E. U. A., este día trece de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Arthur M. Applebaum. — Notario. — Hay un sello. — Es primer testimonio que se sacó de su registro, va en estas cuatro (4) hojas utilizadas, debidamente cotejadas para el uso del señor doctor Alberto C. Pavón. — Los Angeles, California, E. U. A., 13 de junio de 1975. — Doy fe. — Arthur M. Applebaum. — Notario. — Siguen las legalizaciones.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.- e.5|1 Nº 64.943 v.5|1|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a JOSE MANUEL SORIANO MATEOS, para comparecer en juicio: "Soriano Mateos, José M. s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1975. — César A. Pescio, secretario.

$ 300.— e. 5|1 Nº 11.761 v. 5|1|76

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a VICENTE MANAGO a comparecer en autos: "Manago, Vicente s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquense edictos una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 42.— e. 31|10 Nº 7.724 v. 31|10|75
$ 42.— e. 19|12 Nº 11.303 v. 19|12|75
$ 300.— e. 5|1 Nº 11.765 v. 5|1|76

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a LUIS ENRIQUE BERNAL ROZO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Bernal Rozo, Luis Enrique s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Jorge Escuti Pizarro. — Carlos R. Ponce, secretario.

$ 42.— e. 29|10 Nº 7.599 v. 29|10|75
$ 42.— e. 5|12 Nº 62.221 v. 5|12|75
$ 300.— e. 5|1 Nº 65.078 v. 5|1|76

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, ordena se haga saber que CONSTANTINO BOLAS, JUAN BOLAS, ELENA ANDREADE de BOLAS y ESTELA BOLAS, solicitan modificación del apellido "Bolas" por "Mpolás" y la adición del apellido "Andreadis". — Publíquese una vez por mes durante dos meses. — Autos: "Bolas Constantino s| información sumaria".

Buenos Aires, diciembre 2 de 1975. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.

$ 63.— e. 10|12 Nº 10.525 v. 10|12|75
$ 450.— e. 5|1 Nº 65.051 v. 5|1|76

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS LACHNOWICZ y SOFIA KUZINKOWICZ de LACHNOWICZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1975. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.

$ 500.— e. 5|1 Nº 11.432 v. 8|1|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|12 al 30|12|75.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza al señor JACOBO ELIAS, para comparecer en juicio "Elías, Jacobo s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Roberto Vicente De Angelo, secretario.

$ 42.— e. 17|11 Nº 8.831 v. 17|11|75
$ 42.— e. 16|12 Nº 10.903 v. 18|12|75
$ 300.— e. 5|1 Nº 11.706 v. 5|1|76

Nº 20

Se cita por 3 días de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del C. Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: BARTOLOME o BARTOLOME ALEJANDRO FIORINI. — Juzgado Civil Nº 20. — Secretaría Nº 40.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1975. — Francisco C. Terrones, secretario.

$ 500.— e. 5|1 Nº 11.498 v. 8|1|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|12 al 31|12|75.

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, hace saber que NORA ALICIA MARTINEZ ha adicionado su apellido materno, denominándose "Nora Alicia Martínez Rolón". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 250.— e. 5|1 Nº 11.737 v. 5|1|76

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita a don VICENTE ALBERTO MARTINEZ, para que en el plazo de seis meses tome en autos "Martínez, Vicente Alberto s|presunción de fallecimiento", la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente y defienda. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 42.— e. 23|9 Nº 51.492 v. 23|9|75
$ 42.— e. 9|10 Nº 53.933 v. 9|10|75
$ 42.— e. 10|11 Nº 54.440 v. 10|11|75
$ 42.— e. 5|12 Nº 62.062 v. 5|12|75
$ 300.— e. 5|1 Nº 65.063 v. 5|1|76

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29 del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, a cargo del Dr. Francisco Carlos Terrones, sito en Tribunales piso 6º, cita durante 6 meses a doña DVOIRA GINDZBERG, en autos: Gindzberg Dvoira s|ausencia con presunción de fallecimiento". Se transcribe el auto que ordena el presente. — "Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. En atención a lo solicitado las constancias que obran en autos y dada la conformidad expresada por el señor Agente Fiscal, publíquense los edictos establecidos en el art. 18 de la Ley Nº 14.394 en el Boletín Oficial una vez por mes durante 6 meses. — Diego L. Barroetaveña.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 35.— e. 1º|9 Nº 3.497 v. 1º|9|75
$ 35.— e. 8|10 Nº 6.460 v. 8|10|75
$ 35.— e. 10|11 Nº 8.337 v. 10|11|75
$ 250.— e. 5|1 Nº 11.697 v. 5|1|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa B. de Naveira	27|11|75	RAUL ISIDORO ERNESTO LORENZI	5|1	8|1|76	11.596	500
1	1	María Teresa B. de Naveira	23|12|75	Leopoldo LARCO	5|1	8|1|76	11.616	500
1	2	Carlos A. Mastropierro	28|11|75	AMANDA EUGENIA BECERRA	5|1	8|1|76	11.598	500
1	2	Carlos A. Mastropierro	18|12|75	FRANCISCO ARRABAL	5|1	8|1|76	11.610	500
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	23|12|75	FRANCISCO PEDRO CARRERE	5|1	8|1|76	11.619	500
4	8	Omar J. Cancela	16|12|75	CELIA EMMA CARRON de MUGNI	5|1	8|1|76	11.618	500
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	12|12|75	Rosa MAITA de RUIZ	5|1	8|1|76	11.595	500
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	23|12|75	JOSE DE STEFANO	5|1	8|1|76	11.601	500
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	23|12|75	MIGUEL DENI	5|1	8|1|76	11.605	500
6	12	Luis Alberto Dupou	1º|12|75	JOSE KLEIMAN	5|1	8|1|76	11.611	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	17|11|75	Carlos Alberto CHAVES	5|1	8|1|76	11.599	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	20|11|75	Filomena Demarco de Saltalamacchia	5|1	8|1|76	11.597	500
9	18	Elsa G. Arias	11|12|75	FLORENTINO VICENTE JOSE SANGUINETTI	5|1	8|1|76	11.613	500
10	10	Osvaldo Ignacio Dondo	23|12|75	LUIS ALTINGER	5|1	8|1|76	11.624	500
11	21	Ricardo Heidenreich	10|11|75	BERNARDO EHRLICH	5|1	8|1|76	11.602	500
13	25	Fernando Posse Saguier	17|12|75	Francisco Draghi y Emilia Monfasani de Draghi	5|1	8|1|76	11.626	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	17|12|75	Julio DZALOSINSKY	5|1	8|1|76	11.620	500
15	29	Julio Campos	22|12|75	PEDRO ALBERO FORTUNATO	5|1	8|1|76	64.726	500
15	29	Julio Campos	17|12|75	SIMON HOROWICZ	5|1	8|1|76	11.617	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	5|12|75	ERNESTO MOZZON	5|1	8|1|76	64.780	500
20	39	Francisco Carlos Terrones	5|12|75	ALFREDO CESAREO FERNANDEZ	5|1	8|1|76	11.593	500
20	39	Francisco Carlos Terrones	22|12|75	SARA MACCHI DE SUAREZ	5|1	8|1|76	64.698	500
24	47	María Isabel Millán	23|12|75	HORACIO u HORACIO MANUEL PEDRO SANCHEZ ELIA	5|1	8|1|76	11.623	500
24	47	María Isabel Millán	15|12|75	JOSE MARIA PALERMO	5|1	8|1|76	64.747	500
27	53	Ana María Luaces	15|12|75	MARIO VICENTE SALVINO	5|1	8|1|76	11.594	500
27	54	Manuel E. Crespo	22|12|75	Ramona Paz MERCADO de MOREIRA	5|1	8|1|76	64.777	500
30	60	José María Scorta	18|12|75	Nicolás Stabilini	5|1	8|1|76	11.603	500
30	60	José María Scorta	23|12|75	JOSE MARIA NOGUER ARIZA	5|1	8|1|76	11.612	500
31		Martín M. Obiglio	25|11|75	Juan Fry Goulding	5|1	8|1|76	64.709	500

[1] Especiales en lo Civil y Comercial.

e.5|1 Nº 188 v.8|1|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, convoca a los acreedores verificados en las quiebras de: SOCIEDAD ANONIMA CIA. AZUCARERA TUCUMANA; INGENIO Y DESTILERIA LA FLORIDA S. A.; INGENIO Y DESTILERIA LA TRINIDAD S. A.; e INGENIO SANTA ROSA, S. A., para una asamblea especial que se celebrará el día 9 de marzo de 1976, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. R. Sáenz Peña 1211, piso 3º, Capital Federal, bajo apercibimiento de realizarse con aquellos que concurran, para considerar los siguientes puntos: a) Informe de la sindicatura concerniente a las relaciones jurídicas y económicas que vincularían a la fallida y Conasa, Cía. Nacional Azucarera S. A.; b) La autorización al síndico para que inicie las gestiones extrajudiciales y judiciales tendientes al cobro del eventual crédito que pudiera existir a favor del concurso, originado en la utilización por parte de Conasa, Cía. Nacional Azucarera S. A. de los ingenios "La Trinidad", "La Florida" y "Santa Rosa", desde el año 1970 en adelante. — Se hace saber que se ha fijado el día 12 de febrero de 1976 para que el síndico presente en autos su informe relativo a las relaciones jurídicas y económicas con Conasa Cía. Nacional Azucarera S. A. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 5.500.— e.5|1 Nº 65.092 v.12|1|76

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra BANFI MARIO V., expte. Nº 4.179. Es síndico el señor Domingo Ivanovic, con domicilio en la calle 25 de Mayo 786, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de marzo de 1976. — En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado el día 15 de junio de 1976, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esta ley.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 700.— e.5|1 Nº 65.027 v.5|1|76

Nº 8

El Juzgado Comercial 8, secretaría 16, comunica por un solo día, en los autos SOCIAL GRILL S.R.L. quiebra inc. de calificación de conducta a la fallida, y a los socios, el siguiente proveído: Bs. As., 3 de junio de 1975. — ... Resuelvo: calificar la conducta comercial de Social Grill S. R. L. Serafín Tiburcio Ríos (L.E. 1.349.175) y Juan Scognetti (L. E. 4.511.324) como de culpable y fraudulenta —Exclúyese de la presente calificación a los restantes socios de la fallida, Sres. Amalia Toma, Pedro Aron, Luis Orlando Maida, Nicolás Maida, Sarmiento I. C. F. S. C. A. — Notifíquese.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1975. — Carlos Altieri, secretario interino

e.5|1 Nº 1.593 v.5|1|76

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos: "CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS FAMILIARES S. A. I. C. s| Quiebra). Expte. 24.711. Que en los mismos se ha presentado de conformidad al artículo 215 de la ley 19.551, un proyecto de distribución provisoria de fondos que será aprobado si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 200.— e.5|1 Nº 11.705 v.7|1|76

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIAL SINTESIS S.A.C.I. F.I. s|Quiebra", expediente Nº 48.347. Síndico, Alberto Juan Rossi, con domicilio en la calle Florida 939, Piso 4º "A" y "B" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 30 de abril de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de agosto de 1976 a las 8 horas. Se intima al fallido y o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.5|1 Nº 1.594 v.12|1|76

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIALES REUNIDAS S.A.". Síndico, Dr. Eduardo Raúl Lobos, domicilio Paraná Nº 425, piso 10, frente, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 2 de abril de 1976. Hacièndose saber a terceros que deberán abstenerse de realizar pagos, entrega de bienes y|o documentos a la fallida, so pena de no quedar exonerados en caso de efectuarlos.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1975. — Rafael Cruz Martín, secretario interino.

e.5|1 Nº 1.595 v.12|1|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SALTA

Juzgado Federal con competencia Electoral de Salta. Expte. 2.271, Letra P, Año 1974, caratulado: "Partido Federal, solicita personería". En virtud de lo resuelto por el suscripto a fs. 66 del citado Expte., se pone en conocimiento de los señores Apoderados de los Partidos Políticos reconocidos, a los fines del Art. 18, inciso 2 de la Ley 20.018|16.652, que la agrupación política cuya personería se tramita en autos ha adoptado en oportunidad de su fundación el 2 de febrero de 1974 la denominación de "PARTIDO FEDERAL".

Salta, 16 de diciembre de 1975. — Ricardo Lona, Juez Federal de Salta.

e.5|1 Nº 1.596 v.8|1|76

CORRIENTES

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal Subrogante con competencia electoral, Dr. Jorge R. Castillo Odena, se publica por el término de tres (3) días, sin cargo, el nombre adoptado por la agrupación política "PARTIDO FEDERAL" en este distrito electoral, con fecha 6 de mayo de 1975, todo ello de conformidad con el Art. 18, inciso 2 y Art. 73 de la Ley 16.652, en vigencia por virtud de la Ley 21.018 y según lo dispuesto en los autos: "Partido Federal s|Reconocimiento personería jurídico política como partido de distrito - Distrito Corrientes". Expte. número 7671|75, con fecha 5 de diciembre de 1975.

Eduardo Agrelo, secretario electoral.

e.5|1 Nº 1.597 v.8|1|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "CUFFIA ELISA ESTHER c|AULETTA NESTOR HUGO s|Ejecución hipotecaria" (Expte. 19.781|75) que el martillero Julián Germán Ontiveros rematará el día 14 de enero de 1976 a las 16 horas en Uruguay 654, piso 5º, oficina 512, el inmueble calle Bernardo de Irigoyen Nº 1732 entre las de Triunvirato y Segundo Triunvirato, lote "A", Manzana 50 de Témperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que mide: 10 m. de frente al S.O. por 11 m. 35 cent. en su contrafrente; 31 m. 45 cent. en su costado y 31 m. 48 cent. en el otro, o sea, 335 m. 73 dec. 2. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV; Sección D; Manzana 19, Parcela 10 A. El inmueble se entregará desocupado según cláusula cuarta d) del contrato hipotecario. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base pesos 66.000.— al contado; 20% en concepto de seña y a cuenta de precio. Comisión 3%, todo en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 2.400.— e.5|1 Nº 65.093 v.8|1|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber al señor ALEJANDRO RODOLFO BALDU, que en los autos: "Consorcio de Propietario Bertres Nº 321 c|Baldu, Alejandro Rodolfo s| Ejecutivo" se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 22 de 1974. Autos y vistos... Fallo esta causa de trance y remate, ordenando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas. Regulo los honorarios del letrado patrocinante Dr. Manuel Oscar Arán en la suma de pesos cuatrocientos y los del apoderado Dr. Emilio Manuel Alderete Avalos, en la suma de pesos cien cuarenta (Art. 6 y 15 decreto 30.439|44 y ley 14.170). Notifíquese. Marta Loredo, Juez". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 1.400.— e. 2|1 Nº 65.017 v. 5|1|76

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica a ERNESTINA BERGALO, en autos: "Virasoro de Obejero Urquiza María Elena s|Bergalo Ernestina s|rescisión de contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, mayo 5 de 1975. Y Vistos... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda en la forma expuesta, con costas (arts. 68 del Cód. Proc.). En consecuencia declaro rescindido la operación de compraventa celebrada entre María Elena Virasoro de Obejero Urquiza, como vendedora y Ernestina Bergalo, como compradora del lote a que se refiere el boleto de compraventa mencionado, lote Nº 2, de la manzana 47 de Garín, Partido de Escobar, Prov. de Bs. Aires, por culpa de la adquirente y con pérdida a favor de la vendedora de las sumas entregadas por la compradora a quien condeno asimismo a la devolución del inmueble dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de desahucio. Regulo en Seiscientos treinta pesos los honorarios del Dr. Carlos M. Andina y del Dr. Juan R. Haslop Otaño, en conjunto como letrados de la actora... Notifíquese... Firmado: Yungano: Juez. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1975. — Carlos Enrique Frelli, secretario.

$ 1.900. — e.2|1 Nº 11.644 v.5|1|76

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a los herederos de don CARLOS VICENTE LUIS REGE y|o propietario del inmueble calle Carolina Muzzilli 5590, Capital Federal, para que en el término de diez días a contar de la última publicación tomen la intervención que corresponda y contesten la demanda entablada en los autos: "Fransoni, Oberto c|Rege, Carlos V. L. s|Prescripción Adquisitiva" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 140.— e.2|1 Nº 10.826 v.5|1|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|12 al 16|12|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en autos "ALBERTI, CAMILO s|cancelación", hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación de dos letras de cambio por valor de pesos 10.000 cada una adquiridas en el Banco de Crédito Argentino", Sucursal Boedo, con fecha 27 de enero de 1975, al portador y sin número y ambas con vencimiento al 27 de julio de 1975. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 5.250.— e.2|1 Nº 64.980 v.23|1|76

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en los autos "I. BERYS y Cía. s|quiebra" Exp. Nº 5.669, que se ha fijado la audiencia del día 19 de abril de 1976 a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la junta de acreedores. Los acreedores deberán concurrir al Síndico, Dr. Ernesto Navarro, Libertad 836, 3º, 57, a verificar sus créditos hasta el día 15 de marzo de 1976.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 2.000.— e.29|12|75 Nº 64.702 v.5|1|76

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "MERCURIO JOSE HORACIO" Síndico Rafael Eugenio Fabrizio, con domicilio en Lavalle 710, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de febrero de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado el día 7 de mayo de 1976, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.29|12|75 Nº 1.582 v.5|1|76

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, que en los autos de quiebra "DE LUCA ENRIQUE EUGENIO s|quiebra", expediente Nº D-2079, se ha diferido la celebración de la Junta de acreedores, señalada para el día 30 de marzo de 1976, para el día 22 de abril de 1976, a las 9 hs.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.29|12|75 Nº 1.581 v.5|1|76

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, doctor Rubens Ruiz Díaz, Secretaría Nº 12, ordena publicar el edicto que se transcribe textualmente: "Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Y vistos: Téngase presente, y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la actora, quien deberá comparecer a secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el actuario, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés, todos librados y pagaderos en Buenos Aires, siendo su beneficiario León Alberto Bensadon, y cuotas restantes características son: Librados por arquitectos Ricardo Lacasa Roge y Beatriz Goldenstein de Nacht el 12|12|74, con los siguientes vencimientos: 1) 5|6|75; 2) 5|7|75; 3) 5|9|75; 4) 5|10|75; 5) 5|11|75; 6) 5|12|75; 7) 5|1|76; 8) 5|2|76; 9) 5|3|76; 10) 5|4|76; 11) 5|5|76, todos de $ 6.550.— c|u.; y librados el 5|5|75, por $ 3.300.— c|u. con los siguientes vencimientos: 12) 21|11|75; 13) 21|12|75; 14) 21|1|76; 15) 21|2|76; 16) 21|3|76; 17) 21|4|76; 18) 21|5|76; librado por arquitecta Teresita Giorgi, el 5|2|75, con los siguientes vencimientos: 19) 5|6|75; 20) 5|7|75; 21) 5|10|75; 22) 5|11|75, 23) 5|12|75; 24) 5|1|76; 25) 5|2|76; 26) 5|3|76; 27) 5|4|76; 28) 5|5|76, todos de $ 6.550.— c|u.; librado por doctor Enrique Thomas el 30|10|74, por $ 6.900.— c|u; con los siguientes vencimientos: 29) 5|6|75; 30) 5|7|75; 31) 5|9|75; 32) 5|11|75; 33) 5|12|75; 34) 5|1|76; 35) 5|2|76; 36) 5|3|76; 37) 5|4|76; 38) 5|5|76, librados por el Sr. Mario E. Vicchi, el 25|10|74, con los siguientes vencimientos: 39) 5|6|75; 40) 5|6|75; por $ 6.900.— c|u.; 41) 5|7|75; 42) 5|7|75, por $ 6.900.— c|u.; 43) 5|8|75; 44) 5|8|75, por $ 6.900.— c|u.; 45) 5|9|75; 46) 5|9|75, por $ 6.900.— c|u.; 47) 5|10|75; 48) 5|10|75, por $ 6.900.— c|u.; 49) 5|11|75; 50) 5|11|75, por pesos 6.900.— c|u.; 51) 5|12|75; 52) 5|12|75, por $ 6.900.— c|u.; 53) 5|1|76; 54) 5|1|76, por $ 6.900.— c|u.; 55) 5|2|76; 56) 5|2|76, por $ 6.900.— c|u.; 57) 5|3|76; 58) 5|3|76, por $ 6.900.— c|u.; 59) 5|4|76; 60) 5|4|76, por $ 6.900.— c|u.; 61) 5|5|76; 62) 5|5|76, por $ 6.900.— c|u.; librados el 25|10|74, con los siguientes vencimientos: 63) 5|6|75; 64) 5|7|75; 65) 5|8|75; 66) 5|9|75; 67) 5|10|75; 68) 5|11|75; 69) 5|12|75; 70) 5|1|76; 71) 5|2|76; 72) 5|3|76; 73) 5|4|76; 74) 5|5|76, por $ 7.400.— c|u.; librado por los señores Tomás Pirolo y Silvia Martínez Cabanilla de Pirolo con los siguientes vencimientos: 75) 5|6|75; 76) 5|7|75; 77) 5|9|75; 78) 5|10|75; 79) 5|12|75; 80) 5|1|76; 81) 5|2|76; 82) 5|3|76; 83) 5|4|76; 84) 5|5|76, por $ 7.400.— c|u.; librados el 5|5|75, por $ 3.700.— c|u. con los siguientes vencimientos: 85) 21|11|75; 86) 21|12|75; 87) 21|1|76; 88) 21|2|76; 89) 21|3|76; 90) 21|4|76; 91) 21|5|76, ignorándose fecha libramiento; librado por el señor Néstor Julio García con los siguientes vencimientos: 92) 5|6|75; 93) 5|7|75; 94) 5|8|75; 95) 5|10|75; 96) 5|11|75; 97) 5|12|75; 98) 5|1|76; 99) 5|2|76; 100) 5|3|76; 101) 5|4|76 102) 5|5|76, todos librados el 12|12|74, por $ 7.400.— c|u.; librado por los señores doctores Jorge Schiappapietra y Gertrudis Pirolo de Schiappapietra, con fecha 28|11|74, con los siguientes vencimientos: 103) 5|6|75; 104) 5|7|75; 105) 5|9|75; 106) 5|11|75; 107) 5|12|75; 108) 5|1|76; 109) 5|2|76; 110) 5|3|76; 111) 5|4|76; 112) 5|5|76, por $ 7.400.— c|u.; librados con fecha 30|5|75; con los siguientes vencimientos: 113) 21|11|75; 114) 21|12|75; 115) 21|1|76; 116) 21|2|76; 117) 21|3|76; 118) 21|4|76; 119) 21|5|76; por $ 3.700.— c|u.; librado por el señor José E. González Ansa, con fecha 1|11|74, con los siguientes vencimientos: 120) 5|6|75; 121) 5|7|75; 122) 5|8|75; 123) 5|10|75; 124) 5|12|75; 125) 5|1|76; 126) 5|2|76; 127) 5|3|76; 128) 5|4|76; 129) 5|5|76, por $ 8.800.— c|u. — A los efectos previstos por el art. 89 del decreto-ley citado. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Este edicto se ordena en los autos: BENSADON, LEON ALBERTO s|cancelación de pagarés".

Buenos Aires, diciembre 10 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 6.510.— e. 17|12|75 Nº 11.044 v. 9|1|76

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, en los autos "PAZOS DE BARDULLAS, MARIA DEL CARMEN s|Letra de Cambio" hace saber por 15 días el siguiente edicto: "Buenos Aires, octubre 29 de 1975, atento a las constancias de autos, lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad y previa caución real hasta cubrir la suma de diez mil pesos, dispónese la cancelación de la letra Nº 263.163, por valor de diez mil pesos, librada por Santa Laura S.C.A. y endosada por ésta a favor de los peticio-

nantes, aceptada por el Banco de la Pcia. de Buenos Aires, con vencimiento del 14 de agosto de 1975 y autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos de no mediar oposición. Publíquense edictos durante 15 días. — Notifíquese a la libradora y a la aceptante. — José O. Von Oertel.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — José A. Vallejos Medina, secretario.

$ 1.785.— e. 18|12|75 Nº 11.158 v. 12|1|76

— Nº 12 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por tres días a los directores de "ARTSEL SOCIEDAD ANONIMA" para que comparezcan a estar a derecho en autos "Artsel Sociedad Anónima s|quiebra, incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1975. — Carlos Angel M. Ferrando, secretario.

$ 1.500.— e.29|12|75 Nº 64.766 v.5|1|76

— Nº 16 —

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días la quiebra de FARIAS JULIO CESAR donde fue designado síndico Roberto Cannata, con domicilio en la calle Luna 229 Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de marzo de 1976. — La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran cualquiera sea su número el día 13 de mayo de 1976 a las 8 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entréguese al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las veinticuatro horas.

La Secretaría.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1975.

e.29|12|75 Nº 1.585 v.5|1|76

— Nº 19 —

Juzgado en lo Comercial Nro. 19, Secretaría Nro. 38, comunica por 5 días la quiebra de DELLA MONICA ARMANDO A., Síndico Contador a don Martín Alberto Braberman con domicilio en Av. San Martín 4404, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de marzo de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de julio de 1976 a las 9.30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1975. Atilio Carlos González, secretario.

e.29|12|75 Nº 1.586 v.5|1|76

— Nº 24 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, secretaría número 48, en los autos: "HERRERO FERNANDO c|Cancelación" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63 ordena la cancelación de las Letras de Cambio números: 472.571|2|3; 354.796 y 329.037 libradas en Capital Federal con vencimiento para el 10 de octubre de 1975 por las sumas de $ 20.000.— las tres primeras; $ 10.000.— la cuarta y $ 5.000.— la quinta de las nombradas, libradas por Flamini Hnos. S. A. I. y F. pagaderas en Capital Federal y aceptadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido endosadas por la libradora y tomadas por los señores Fernando Herrero y Alfredo Michelini. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1975. — Carlos Manuel Gentas, secretario.

$ 1.365.— e.15|12|75 Nº 10.862 v.7|1|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 7 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, en los autos caratulados The First National Bank of Boston c|Caruso, Roberto Alfonso y Fernanda Cruzado de Caruso s|ejecución prendaria", cita y emplaza a ROBERTO ALFONSO CARUSO y FERNANDA CRUZADO de CARUSO para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse representante al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1975. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 900.— e.2|1 Nº 11.677 v.5|1|76

— Nº 29 —

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 29, cita por diez días a DOMITILA ZAMUDIO para comparecer en el juicio: "Rosemberg de Núñez Jacinta c| Zamudio Domitila s|Cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1975. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 600.— e.2|1 Nº 11.645 v.5|1|76

— Nº 32 —

Juzgado Nacional Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días, en autos: de la Peña J. A. y otra contra Vicente Saraco y otros - desalojo, para que dentro del término cinco días comparezcan presuntos herederos de VICENTE SARACO, para que tomen intervención que pudiera corresponderles, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para representar a aquél.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1975. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 900.— e.2|1 Nº 11.683 v.5|1|76

— Nº 40 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza al demandado ALDORISIO BALDASSARI, en autos "Bergeon, Juan Carlos c|Martinelli, Armando E. y Otros s|sumario", para que dentro del término del tercer día comparezca en autos, por sí o por apoderado, a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1975. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 1.000.— e.2|1 Nº 11.682 v.5|1|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

LETRA "N"

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N" cita y emplaza por el término de cinco días a MARIO A. HERNANDEZ, en la causa Nº 15.528 que se le sigue por el delito de calumnias, bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 76. Cayetano R. Nigro, secretario.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1975. — Cayetano Rodolfo Nigro, secretario.

$ 1.500.— e.31|12|75 Nº 64.853 v.8|1|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	28|11|75	LYDIA RAQUEL KEIL	31|12|75	5|1|76	11.575	500
2	3	Gustavo Enrique Toledo	26|11|75	FELIPE PALMER y LUISA GRABRIELE DE PALMER	31|12|75	5|1|76	11.563	500
2	3	Gustavo Enrique Toledo	26|11|75	Clara Rosa Grimpelz de Kaplan	31|12|75	5|1|76	11.565	500
2	4	César Antonio Pescio	13|11|75	SALOMON GROSMARK y CLARA VAIMAN de GROSMARK	31|12|75	5|1|76	11.583	500
3	6	Lisandro J. Areco	17|12|75	MARIO ATANASIO ZALAZAR	31|12|75	5|1|76	64.654	500
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	15|12|75	FRANCISCA ADELAIDA PEZZOLA DE FULCO	31|12|75	5|1|76	11.557	500
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	22|12|75	María del Carmen PADILLA de ANDRADE	31|12|75	5|1|76	11.585	500
5	10	Eduardo R. Liguori	17|12|75	GERTRUDIS LUKACS o LUKACS de MENDL	31|12|75	5|1|76	11.560	500
6	11	María Sira Beneventano	5|12|75	ENRIQUETA MARIA PUPPO DE GINOCCHIO	31|12|75	5|1|76	11.581	500
6	12	Luis Alberto Dupou	20|11|75	María Luisa Colombo de Piemonte	31|12|75	5|1|76	64.657	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	22|12|75	Alejandro Arístides Magnasco	31|12|75	5|1|76	64.639	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	4|9|75	ANTONIO MARIA GHILINO	31|12|75	5|1|76	64.695	500
11	21	Ricardo Heidenreich	17|11|75	CARLOS ALBERTO SALVA	31|12|75	5|1|76	11.589	500
15	20	Julio Campos	22|12|75	ERNESTO FRANCISCO FRIEDRICH	31|12|75	5|1|76	11.558	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	7|11|75	ROMANIA LOBRUNO de DI VITA	31|12|75	5|1|76	11.584	500
20	39	Francisco Carlos Terrones	11|12|75	SILVIA MARIA DOLORES SAAVEDRA LAMAS DE PUEYRREDON	31|12|75	5|1|76	11.579	500
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	22|12|75	RUCHLA ROZEN de AIZENBERG	31|12|75	5|1|76	11.580	500
25	49	Pedro Leandro Guida	17|9|75	HERCULES DAGA CERINO	31|12|75	5|1|76	64.696	500
26	52	Guillermo C. Mercado	18|12|75	LUISA ELENA VUOTTO de LAROCCA	31|12|75	5|1|76	11.582	500
28	56	José Luis Gallo	20|10|75	Inmaculada Trezza de Palazzo y Vicente Palazzo	31|12|75	5|1|76	64.655	500
*46		Eduardo Leopoldo Ferme	16|12|75	DORA RITA GONZALEZ	31|12|75	5|1|76	11.588	500

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.31|12|75 Nº 187 v.5|1|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 20 —

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos ALONSO DE SIGUENZA, MARIA FLORA c|GARCIA DE AYERRA, ESTELA DAMIANA s|Ejec. Hipot. (Exp. 22.595), que el martillero Federico M. Ayerza, rematará el jueves 8 de enero de 1976, a las 17 horas en Humberto I 2042, la unidad funcional Nº 10, del 4º piso de la finca Arenales Nº 3291, ocupada por familiar de la demandada (según cláusula 4ª del contrato de mutuo, deberá entregarse desocupada). Ins. Reg. Prop. al Tomo 4, Folio 190. Matr. 19-3500|10. — Adeuda por expensas al 10|12|1975, pesos 1.846,40. — Consta de living-comedor, dormitorio, baño, cocina, lavadero cubierto, pieza y baño de servicio. — Superficie total aproximada 91 m2. — Porcentual: 7,67 o|o. — Visitar en días hábiles de 15 a 16 horas. — Base: pesos 45.500, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o y mitad sellado de Ley. — Todo en efectivo. — El comprador constituirá domicilio legal en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1975. Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 2.100.— e.2|1 Nº 65.002 v.7|1|76

— Nº 23 —

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio: "COLOMBO, ELENA MARIA c|ARANDA, JUAN FRANCISCO s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 1.540) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día jueves 8 de enero de 1976, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Aguaribay Nº 3027, entre San Salvador y Ecuador, edificado en el lote 11 de la manzana 548, que mide: 10 m. de frente al S. E. sobre calle Aguaribay, por igual medida en su fondo al N. O. lindando con parte lote 7; 30m. 765 en el costado N. E. lindando con fondos de los lotes 8, 9 y 10; y 30 metros 64 en el costado S. O. lindando con lote 12. — Superficie: 307,5250 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. G; manzana 548, Parcela 11. — Base: $ 8.645.— al contado. — Ocupada por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con la cláusula hipotecaria 3ra. del contrato hipotecario en ejecución, se compromete a desocupar el inmueble hipotecado. — 8 % de seña. — 3 % de comisión. — Se visita todos los días de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 3.000.— e. 31|12|75 Nº 64.905 v. 5|1|76